REGLAMENTO DE USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No.010
07 de febrero de 2020

"Por medio del cual se establece Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa"

El Consejo de Administración de **TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y el Estatuto, producir los reglamentos que requiera la entidad a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades y de su objeto social.

ACUERDA:

Establecer el presente Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de Travel Group Entidad Cooperativa

OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el uso del manual de identidad corporativa de TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA.

ARTÍCULO 1°. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para Travel Group Entidad Cooperativa y para todos los asociados.

ARTÍCULO 2°. Generalidades

El presente reglamento tiene como Anexo el Manual de Identidad Corporativa es el instrumento técnico en el cual se detallan las características y parámetros como puede ser usada la imagen corporativa de Travel Group Entidad Cooperativa.

ARTÍCULO 3°. Titularidad

Travel Group Entidad Cooperativa cuenta con registro de marca y signo distintivo ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 4°. Usos

Podrán utilizar la marca y signos distintivos los asociados de la Cooperativa para ser usado en sus páginas web, redes sociales, papelería en general, material promocional, publicidad, uso en eventos y demás actividades relacionadas con Agencias de Viajes.

Los proveedores o clientes que por la relación comercial con Travel Group soliciten autorización de uso de marca y signos distintivos.

Quedando en todo caso prohibida la modificación de la imagen institucional en cualquier forma.

ARTÍCULO 5°. Usos prohibidos

Se prohíbe el uso de la marca corporativa para los siguientes fines o actividades:

1. Políticos, organizaciones políticas, movimientos políticos, agrupaciones políticas o actividades para fines políticos o de proselitismo.
2. Religioso o ligado a alguna creencia religiosa.
3. En actividades contrarias a la ley.
4. No podrán utilizarse en forma que pueda dar lugar a consecuencias negativas en la percepción de la imagen de la Cooperativa ya sea por causas de daño a la salud, medio ambiente o conflicto social.

ARTICULO 6° Sanciones

Consecuencias por el uso inadecuado de la marca:

El mal uso de la Marca se da cuando un asociado o autorizado no cumple con las disposiciones del presente Reglamento de Uso y el correspondiente Manual de identidad corporativa.

Ante lo cual se sancionará de acuerdo con el Régimen Disciplinario descrito en el Estatuto de Travel Group.

ARTÍCULO 9°. Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento de Uso del manual de identidad corporativa rige a partir de la fecha de su aprobación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

VICTOR ORDUZ
Presidente

MANUEL SAIZ
Secretario